

PROPUESTA TÉCNICA Y LEGAL PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES:

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

DIAGNÓSTICO

❖ OBSERVACIONES REALIZADOS POR LOS GREMIOS:

- i. Mejorar los tiempos de atención y respuesta para las visitas, con el fin de obtener permisos de manera oportuna.
- ii. Fijar solicitudes y pagos en línea o por correo certificado, para evitar sobre costos por el desplazamiento de personal solamente para radicación de documentos.
- iii. Las Corporaciones podrían implementar la etapa de oralidad antes de que salga el acto administrativo tal como lo está realizando la ANLA.
- iv. Reducir requisitos y tiempo en la renovación de permisos en comparación al otorgamiento de un permiso nuevo.
- v. La autonomía de cada Corporación debe tener alcances definidos referentes a las exigencias de los permisos ambientales, estandarizar la metodología de los criterios de evaluación, garantizar el cumplimiento de los tiempos por parte de la Autoridades Ambientales.
- vi. Evitar demoras y dilaciones injustificadas; y que los requerimientos se enmarquen estrictamente a lo dispuesto por las disposiciones ambientales.
- vii. Contar con profesionales idóneos, competentes y proactivos, encaminados a brindar asesoría y apoyo, con el fin de facilitar y acompañar de manera diligente, eficiente y eficaz todo tipo de trámites ante la autoridad ambiental y establecimiento de criterios de evaluación uniformes y objetivos.

DIAGNÓSTICO

❖ OBSERVACIONES REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES:

- i. dificultades para la migración de la información que actualmente manejan a VITAL. No tienen conocimiento de la plataforma y que generalmente los usuarios no lo utilizan para hacer seguimiento al trámite.
- ii. Actualmente cuenta con un sistema de racionalización de trámites el cual consiste no solamente en la revisión de una lista de chequeo para la verificación de documentación anexa al trámite, sino dispone de profesionales idóneos que verifican si los documentos entregados contienen un mínimo de concordancia con el permiso licitado para posteriormente ser evaluados a fondo.
- iii. Presta ayuda y acompañamiento a pequeños usuarios que por falta de conocimiento o dinero no presentan los documentos anexos necesarios para la solicitud del permiso. Informa que ayuda al usuario en temas técnicos tales como recomendaciones para la toma de coordenadas y uso de modelos tipo para la captación de aguas superficiales.
- iv. Informó que para la obtención del permiso para pequeños usuarios no solicita estudios hidrológicos ya que se basan en los POMCAS o cualquier estudio ambiental que informe la oferta hídrica, en caso que la cuenca no este instrumentada o no se posea información del régimen hidrológico se realiza verificación en campo mediante aforo de caudal, así como se verifica la oferta de la fuente hídrica mediante modelos hidrológicos ya implementados por la entidad.

DIAGNÓSTICO

❖ OBSERVACIONES REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES:

- i. Todas las entidades informaron que existe conflictos para establecer cuál es el “caudal bajo” definido dentro del decreto 1090 de 2018, Artículo 2.2.3.2.1.1.3, párrafo 2, con el fin de establecer el PUEAA simplificado y explicarles a los pequeños usuarios como diligenciar el formato.
- ii. Las autoridades ambientales utilizan una lista de chequeo al momento de radicar la información para asegurar que este completa la información técnica y jurídica.
- iii. Se presentan conflictos para las excepciones del trámite de permiso de concesión de agua pues no es claro que es vivienda dispersa o consumo humano.
- iv. Las autoridades ambientales exponen que internamente tiene claros los criterios de evaluación de los permisos y para evitar subjetividad del técnico al momento de evaluar se socializa la información con el resto de equipo técnico, evaluando representatividad de la información presentada y el cumplimiento de los parámetros solicitados, caudales captados y vertidos.
- v. Las entidades informan que en general el tiempo promedio de los trámites varía entre 55 días hábiles hasta 90 días hábiles desde el radicado hasta la notificación.

DIAGNÓSTICO

❖ OBSERVACIONES REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES:

- i. Todas las entidades informan que prefieren que la solicitud del trámite se realice de forma personal y excepcionalmente se recibe mediante correo electrónico. Sostienen que en ocasiones es ilegible la documentación entregada.
- ii. Las Autoridades Ambientales sugieren: integrar sistemas tipo de captación, conducción, distribución y drenaje que permita a las personas que por desconocimiento, recursos económicos o facultad técnica no puedan desarrollar los estudios solicitados dentro del permiso de concesión de aguas superficiales.
- iii. Sostienen la necesidad de estandarizar una guía para la elaboración de los PUEAA, especialmente para pequeños usuarios.
- iv. Definir dentro de la normatividad que son pequeños usuarios con el fin de establecer condiciones mínimas para la solicitud del trámite de permiso de concesión de aguas superficiales que sean concordantes con la magnitud de la solicitud. Sugieren clasificar el tipo de usuario por condiciones económicas (estrato), caudal requerido y precio o costo del proyecto.

DIAGNÓSTICO

❖ OBSERVACIONES REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES:

- i. Para concesiones de caudales iguales o inferiores a 0.1 l/s, no se debería requerir el diseño y aprobación de obras de captación debido a que generalmente estas son derivadas de cauces menores en los cuales se puede definir un diseño tipo por parte de las CARS competentes. Esto facilitaría la legalización y el control a las captaciones realizadas por pequeños productores dedicados a actividades agropecuarias en las zonas rurales.
- ii. Los Artículos 2.2.3.3.2.1. y 2.2.3.3.2.2. Del Decreto 1076 de 2015 definen el Uso para Consumo Humano y Domestico como una sola categoría, lo que implica que aun para concesiones individuales para uso doméstico, entendido como “2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios.” se requiere de una Autorización sanitaria favorable, lo que supera la capacidad del estamento competente para emitir este tipo de certificaciones y limita la posibilidad de legalizar usuarios que hacen uso doméstico exclusivamente de las aguas, lo que no incluye su consumo directo. En general para consumo humano cuentan con servicio de acueductos que si tienen esta autorización.
- iii. Para el caso fuentes de aguas superficiales reglamentadas, como las del Valle del Cauca, las cuales en su mayor parte son administradas por Asociaciones de Usuarios, no se considera coherente que cada usuario debe hacer entrega de un PUEAA, ya que la administración del recurso se hace de forma conjunta entre la comunidad de usuarios por medio de la Asociación u organización que los representa.

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

❖ OBSERVACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS:

FUN ACTUAL – ITEMS PROPUESTOS A INCLUIR POR ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

Para todos los trámites:

- i. Sistemas de control para conocer en tiempo real el caudal derivado.
- ii. En el caso de que se requiera la construcción de presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas se deberá realizar análisis hidráulicos y estructurales de las obras.
- iii. Planos de localización a las escalas señaladas por el decreto 1076 de 2015.

Para el sector agropecuario:

- i. Solicita la construcción de sistemas de drenaje y desagüe para prevenir erosión, revenimiento y salinización de suelos

Para prestación de servicios públicos:

- i. Obras detalladas, plazo de inicio del servicio y reglamentación del mismo.

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

❖ OBSERVACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS:

FUN ACTUAL – INCLUIR

Para uso industrial (industrial, energética, actividades mineras y petroleras):

- i. Estudio de factibilidad del proyecto establecidas por la Autoridad Ambiental.
- ii. Específicamente para el sector industrial se requiere construir y poner en marcha el sistema de tratamiento de aguas residuales para verterlas en las condiciones y calidades exigidas.
- iii. Para refrigeración de máquinas se solicita el caudal necesario para la actividad, memoria descriptiva de las operaciones practicadas para determinar el caudal de la fuente hídrica así como de las operaciones de lavado, periodicidad, lugar y sitio de vertimiento.
- iv. Para sector energético se debe especificar potencia y generación anual estimada.

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

- ❖ OBSERVACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS: NOTA: Se deberá realizar modificación o inclusión dentro del decreto 1076 de 2015.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM
Medidas de manejo ambiental: Descripción de las medidas de manejo ambiental establecidas de acuerdo a los sistemas de captación.	<p>INCLUIR:</p> <p>Medidas de manejo ambiental: Se describirán las actividades y metodologías para evitar alteraciones en el cuerpo hídrico superficial, se deben establecer los mecanismos para el mantenimiento y operación de las obras, así como evitar procesos de contaminación, cambio en la sección hidráulica y dinámica fluvial, sedimentación, socavación y riesgos de inundación.</p>
Permisos de captación de agua superficial con uso de Abastecimiento hasta de 0,01 l/s.	<p>INCLUIR:</p> <p>Estudios de factibilidad menores a 0,01 l/s con uso de abastecimiento: Las Autoridades Ambientales Competentes podrán suministrar los diseños tipo para su implementación y podrán ser acogidos por los usuarios. (incluidos diseños tipo para captación y/o vertimiento).</p> <p>ADOPTADO DE MODELO CORANTIOQUIA. El cálculo de caudal es realizado según Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, para consumo aproximado de 5 personas.</p> <p>Nota: El usuario deberá soportar el caudal de captación para uso doméstico NO industrial.</p> <p>Nota 2: En todo caso el usuario deberá soportar la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de la fuente a captar en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007. Artículo 28. CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p>
Restricciones	<p>MODIFICACIÓN:</p> <p>Toda Autoridad Ambiental podrá restringir el uso del recurso hídrico por principio de rigor subsidiario (artículo 63 de la Ley 99 de 1993) y generado mediante el respectivo soporte técnico y legal, Para lo cual la Autoridad Ambiental competente informará antes de iniciarse el trámite la imposibilidad de solicitar la concesión de agua superficial, sin que se genere cobro alguno. (LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEBERA PUBLICAR CON EL RESPECTIVO SOPORTE TECNICO Y LEGAL LOS SITIOS ESPECIFICOS DONDE SE PROHIBE LAS CAPTACIONES SOPORTADO POR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES).</p>

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Base legal: Decreto 1076 de 2015

DATOS DEL SOLICITANTE

1 Tipo de persona: Natural Naturaleza jurídica (si aplica): Municipio
 Jurídica Pública Autoridad Ambiental Solicitante Otro
 Jurídica Privada Empresa prestadora del Servicio Cuál: _____

2. Tipo de trámite: Nuevo: _____ Renovación: _____ Solicitud Modificación: _____ Otro: _____ Cual: _____

3. Nombre o Razón Social: _____
 C.C. NIT Personería Jurídica Cédula de Extranjería No. _____
 Dirección de correspondencia: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____
 Teléfono: _____ E-mail: _____

4. Nombre Representante Legal ó Apoderado

C.C. No. _____ de _____ Dirección de correspondencia: _____ Departamento: _____
 Ciudad: _____ Teléfono (s): _____ E-mail: _____

5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento del agua: Propietario Poseedor Tenedor

6. Costo del proyecto: _____ Valor en letras: _____

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

El presente Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, busca orientar al usuario en la entrega de información general para el trámite correspondiente, permitiendo obtener los datos básicos a la Autoridad Ambiental Competente- AAC, para que adelante la visita de campo y generación de concepto técnico que recomienda el permiso ambiental.

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de persona: corresponde a la clasificación natural o jurídica del solicitante.

Naturaleza jurídica: refiere al tipo de solicitante con naturaleza jurídica que aplique, tales como Municipio, Corporación Autónoma Regional, Empresa prestadora del servicio y otros. Las Empresas prestadoras del servicio hacen referencia a todas aquellas entidades, instituciones u organismos con varios predios beneficiados del servicio.

Nombre o Razón Social: indicar el nombre del solicitante, ya sea una persona jurídica o natural.

Identificación: señale si el tipo de identificación es cédula de ciudadanía, número de identificación tributaria (NIT), personería jurídica, cédula de extranjería ó pasaporte con su respectivo número.

Representante legal / Apoderado: digite la información referente a los nombres y apellidos del representante legal o su apoderado (si aplica) de la persona solicitante de la autorización ambiental, con su respectiva identificación, número telefónico y dirección de correspondencia.

Calidad en que actúa sobre el predio beneficiado de la concesión: señale si actúa en calidad de propietario, tenedor o poseedor, según sea el caso. Ver Decreto 1541 de 1978 y Código Civil Colombiano.

Costo del proyecto: registre el valor del costo del proyecto en letras y número, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente. Hace referencia al costo de los estudios, diseños y puesta de marcha del o sistemas captación a implementar para la concesión de aguas superficiales.

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

FUN PROPUESTO

SECTOR BENEFICIADO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS (para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas)

Minería

Energía

Hidrocarburos

Infraestructura

Otro

Fase: _____

Nombre del proyecto: _____

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO BENEFICIADO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS

1. Nombre del predio: _____ Área (ha): _____

2. Dirección del predio: _____

3. Departamento: _____ Municipio: _____ Nombre Vereda y/o Corregimiento _____

Clasificación del suelo: Urbano Rural Expansión Urbana Suburbano Protección

4. Cédula catastral No. _____ Observación _____

5. Matrícula Inmobiliaria: _____ Observación _____

6. Código CIIU Revisión 4 de la Actividad a desarrollar (cuando aplique): _____

7. Requiere realizar vertimientos. Sí No

8. Actividad económica: _____

9. Coordenadas geográficas del predio en Sistema de referencia GRS 1980 Magna Sirgas

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud				
Longitud				

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

SECTOR BENEFICIADO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS (para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas que aplique)

Indique si la actividad que demanda agua aplica para alguno de los sectores mencionados, marcando con una X y definiendo la fase en la cual se encuentra (exploración, explotación, ejecución, construcción, entre otras). Así mismo, señale el nombre del proyecto.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO BENEFICIADO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS

Cuando se tengan casos particulares como usuarios con varios predios beneficiados de una concesión de aguas (distritos de riego, acueductos veredales, municipales, entre otros), se debe señalar la información general que aplique, pero haciendo la salvedad de las veredas, municipio o predios que hacen parte de dicho proceso, lo cual debe estar respaldado en el documento “Programa de Ahorro y uso eficiente del recurso hídrico”.

Nombre del predio: registre el nombre del predio beneficiado de la concesión de aguas, según lo establece el certificado de libertad y tradición.

Área (ha): Indicar la superficie del predio beneficiado de la concesión de aguas en hectáreas, de acuerdo con el valor registrado en el certificado de libertad y tradición.

Dirección del predio: indique la localización del predio beneficiado de la concesión de aguas, señalando el Departamento, Municipio y la vereda y/o corregimiento. En dado caso de tener más de un predio beneficiado, especifique el mismo punto de localización de la captación, para tener un referente de asocio a la ubicación general.

Clasificación del suelo: establezca si se encuentra en el área rural, urbana o expansión urbana, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial. Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.2.1.2.3.4.

Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria: señale el código alfanumérico como se define el predio según los Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados; ya que dichos valores identifican el predio en la base de datos municipal, de la Corporación, del Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH y en las oficinas de Registros públicos o privados a nivel Nacional.

Requiere realizar vertimientos: Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.

Actividad económica (cuando aplique): registre la actividad económica para la cual se requiere aprovechar el recurso hídrico, según lo definido por la DIAN.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU Revisión 4 (cuando aplique): indique el código según la actividad económica desarrollada, con base en lo definido por la cámara de comercio.

Coordenadas geográficas del predio en Sistema de referencia GRS 1980 Magna Sirgas: Corresponde a la coordenada central del predio que realiza el vertimiento.

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

FUN PROPUESTO

INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN

1. Tipo de fuente: Río Quebrada Arroyo Caño Lago Laguna Ciénaga Pantano Estero Jagüey
 Reúso** Embalse Mar Agua lluvia

2. Nombre de la fuente de agua _____

3. Localización de la captación:

Departamento _____ Municipio _____ Nombre Vereda y/o Corregimiento _____

Coordenadas geográficas del punto de captación en Sistema de referencia GRS 1980 Magna Sirgas

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud				
Longitud				

4. Requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras de captación: Si No

5. Tipo de flujo: Continuo Intermitente Mes o meses en que la fuente hídrica pierde en su totalidad el caudal _____

6. Cuál es el sistema de medición del caudal captado _____

7. Requiere construcción de presas, diques, compuertas, vertederos o similares : Si No

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL CUERPO DE AGUA

Tipo y nombre de cuerpo de agua: señale si la captación a realizar para el aprovechamiento del recurso hídrico es de un Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Lago, Laguna, Ciénaga, Pantano, Estero, Jagüey, Aguas residuales tratadas** o Embalse. Así mismo, especifique el nombre de la fuente. Ver Resolución 955 de 2012.

** Se considera una fuente de agua residual tratada aquella haya sido sometida a operaciones o procesos unitarios de tratamiento que permiten cumplir con los criterios de calidad requeridos para su reúso (Ver Resolución 1207 de 2014, Artículo 3. Der reúso).

Definiciones: **Río:** Corriente de agua de grandes dimensiones que sirve de canal natural en una cuenca de drenaje. **Quebrada:** Curso natural de agua normalmente pequeño y poco profundo, por lo general, de flujo permanente, en cierto modo turbulento y tributario de un río y/o mar. **Arroyo:** Curso de agua pequeño y poco profundo, por lo general de flujo permanente y en cierto modo turbulento. **Caño:** Curso natural de agua de flujo intermitente propio de zonas planas. **Lago:** Es un cuerpo de agua natural, dulce o salada de tipo continental de gran tamaño y profundidad, ubicado en depresiones del terreno de formas variadas, que se alimenta de un río o de aguas freáticas. **Laguna:** Es un cuerpo de agua natural dulce o salada de tipo continental de menor tamaño y profundidad que los lagos, ubicado en depresiones del terreno de formas variadas, que se alimenta de ríos o de aguas freáticas. **Ciénaga:** Es un cuerpo de agua natural de poca profundidad alimentado por un río en los períodos lluviosos y de aguas altas, y con circulación del cuerpo de agua hacia el río, en las épocas secas de aguas bajas, que mantiene vegetación higrófila, incluso arbórea, adaptada a suelos saturados. **Pantano:** Se define como un surgimiento natural el cual presenta por sí mismo acumulaciones de agua sobre las superficies de tierras bajas inundadas, normalmente fangosas. **Estero:** Zona de litoral comprendida entre el nivel máximo de la pleamar y el nivel mínimo de bajamar. Se llama también zona intertidal. **Jagüey:** Son depósitos artesanales construidos para almacenamiento de agua para la época de sequía. **Aguas Lluvias:** Aquellas recolectadas y almacenadas en los momentos y períodos de lluvias por cualquier mecanismo para su uso. Resolución 955 de 2012.

Localización de la captación: registre la información de ubicación relacionada con el Departamento, Municipio y el nombre de la Vereda y/o Centro poblado.

Localización en coordenadas geográficas: especifique en coordenadas geográficas sistema MAGNA SIRGAS, el punto de captación donde se proyecta realizar aprovechamiento del agua. Es necesario registrar la latitud, longitud y altitud, con el fin de facilitar la compatibilidad e interoperabilidad con las técnicas actuales de georreferenciación, en especial con los Sistemas Globales de Navegación por Satélite (SGNS) direccionada por el IGAC. Ver Resolución 955 de 2012, Decreto 303 de 2012 y Resolución 068 de 2005.

Servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras: indicar si ó no se requiere del permiso de servidumbre para la construcción de las obras de captación para el aprovechamiento del recurso hídrico. Es responsabilidad del usuario realizar los trámites correspondientes de servidumbre cuando se requieran, tanto para la localización de las obras de captación como para la conducción del agua.

Tipo de flujo: establecer si la fuente de aprovechamiento de agua presenta condiciones continuas o intermitentes de flujo, dependiendo las diferentes épocas del año. Solo para efecto del diligenciamiento del FUN, el usuario puede indicar empíricamente los meses del año en que la fuente hídrica pierde en su totalidad el caudal.

Sistema de medición del caudal captado: Informe cual es el método, mecanismo o instrumento a implementar para la verificación en tiempo real del caudal captar.

Construcción de presas, diques, compuertas, vertederos o similares: Indicar si en el sistema de captación propuesto y/o almacenamiento requiere obras tales como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas.

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

FUN PROPUESTO

DEMANDA / TIPO DE USO			
Abrevadero/ Pecuario:		Acuícola/ Pesca, Maricultura y Acuicultura	
Tipo de Animales	Número	Tipo de especie	Producción (Ton/año)
Agrícola/ Riego y Silvicultura:			
Tipo de Cultivo	Producción (Ton/año)	Área (ha)	Aprovechamiento (mes/año)
Abastecimiento/ Consumo humano y doméstico			
N. personas		Aprovechamiento (días/mes)	
Permanentes	Transitorias		
Otros:			
Tipo de producción			X
Explotación minera y tratamiento minero			
Explotación petrolera			
Generación térmica o nuclear de electricidad			
Generación hidroeléctrica			
Generación cinética directa			
Transporte de minerales y sustancias			
Recreación y deporte			
Usos medicinales y otros usos similares			
Uso industrial			
Preservación de flora y fauna			
Recreativo			
Estético			
Descripción del tipo de uso seleccionado (Otros usos):			
1. Cantidad de agua que solicita (l/s) _____			
2. Término por el cual se solicita la concesión: _____			
3. Prestación de servicios públicos: Si No _____			
FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO			
C.C _____			

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

DEMANDA / TIPO DE USO

De acuerdo a los usos definidos en el Decreto 1076 de 2015 para el aprovechamiento del recurso hídrico, escriba la información del tipo de uso con las especificidades requeridas, para el análisis del módulo de consumo y de esta forma poder determinar el caudal a concesionar. En este sentido, señale:

Abastecimiento/ consumo humano y doméstico: establezca el número de personas permanentes y transitorias que hacen uso del recurso hídrico, así como los días de aprovechamiento al mes. Lo anterior, para establecer el módulo de consumo de agua.

Agrícola/ Riego y Silvicultura: indique el tipo de cultivos de siembra, con las especificaciones de producción en toneladas al año, el área del predio de riego y el aprovechamiento en meses al año. Lo anterior, para establecer el módulo de consumo de agua.

Abrevadero/ Pecuario: señale tipo y número de animales o especies que consumen agua, dentro de procesos de crianza, crecimiento y reproducción de su ciclo. Lo anterior, para establecer el módulo de consumo de agua.

Acuícola/ Pesca, Maricultura y Acuicultura: establezca el tipo de especie y la producción en toneladas al año, dada la utilización del recurso hídrico para la reproducción, supervivencia, crecimiento, extracción y aprovechamiento en cualquiera de sus formas. Lo anterior, para establecer el módulo de consumo de agua.

Otros usos: dentro de esta categoría marque con una X el tipo de uso de acuerdo a la actividad desarrollada: explotación minera y tratamiento minero, explotación petrolera, generación térmica o nuclear de electricidad, generación hidroeléctrica, generación cinética directa, inyección para generación geotérmica, flotación de maderas, transporte de minerales y sustancias tóxicas, recreación y deporte, usos medicinales, otros usos similares, uso industrial, preservación de flora y fauna, recreativo, navegación y transporte acuático y estético.

Descripción del tipo de uso seleccionado: realice la descripción general sobre el tipo de uso seleccionado, donde se señale las condiciones de consumo y de aprovechamiento, así como el planteamiento de la captación.

Cantidad de agua que desea utilizar: ingrese la información de la cantidad de agua que considere necesaria utilizar en litros por segundo, con el fin de que la Autoridad Ambiental Competente corrobore el módulo de consumo, disponibilidad del recurso hídrico y las condiciones ambientales de la misma, para autorizar el aprovechamiento del agua. Asimismo, señale el **tiempo por el cual solicita la autorización** para aprovechar el recurso hídrico.

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

1. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante hasta tanto no se realice la interoperabilidad entre las entidades que emiten las acreditaciones y la Autoridad Ambiental Competente. Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 1 mes) Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a 1 mes.
2. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a 1 mes). Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal, autorización del propietario o poseedor y Certificado de tradición y libertad del inmueble (expedición no superior a 1 mes). Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal y Certificado de tradición y libertad del inmueble (expedición no superior a 1 mes)
3. Censo de usuarios para prestadores del servicio de agua (acueductos veredales, municipales, distritos de riego, entre otros).
4. Información prevista en el decreto 1076 de 2015, para concesiones con características especiales.
5. Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, para el uso consumo humano y doméstico.
6. Para construcción de presas, diques, compuertas, vertederos o similares se debe anexar memoria técnica detallada sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras el cual será objeto de seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente. Se entiende como estudios técnicos detallados según lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 Capítulo 2, Sección 19, ARTÍCULO 2.2.3.2.19.8. Planos y escalas. Para detalles escalas de 1:10 hasta 1:50.
7. Cuando no se tengan las obras se debe adjuntar planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
8. Cuando ya se tengan las obras se debe adjuntar diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
9. Para uso agrícola, riego y drenaje además de los planos presentados en el numeral 7 y 8 del presente aparte deben incluir localización o ejecución de la obra, planos de las obras y/o diseños finales los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
10. Para la prestación de servicios públicos se debe anexar obras detalladas, extensión y número de predios o de habitantes a beneficiar, plazo de inicio del servicio y reglamentación del mismo. Se entiende como estudios técnicos detallados según lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 Capítulo 2, Sección 19, ARTÍCULO 2.2.3.2.19.8. Planos y escalas. Para detalles escalas de 1:10 hasta 1:50.
11. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA de acuerdo a las características establecidas en el decreto 1090 de 2018 y resolución 1257 de 2018.
12. Para concesión de uso industrial se debe anexar estudio de factibilidad del proyecto.
13. Para “Otros usos”, documento con la descripción general del tipo de producción, aprovechamiento del recurso y disposición final de vertimientos.

PROPUESTA TÉCNICA Y NORMATIVA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

14. Si es una concesión de aguas residuales tratadas, adjuntar lo siguiente de acuerdo a la Resolución 1207 de 2014:

- ✓ Documento donde se defina el área o sitio en el cual se va a realizar la actividad de reuso con la respectiva localización cartográfica.
- ✓ Relación de balance de materia o de masa (Volumen o caudal), según el artículo 5 de la Resolución 1207/14.
- ✓ Periodo de tiempo durante el cual el generador puede realizar la entrega de la cantidad de agua aprovechable al receptor, respaldada por documento firmado por las partes.
- ✓ Descripción general de la actividad correspondiente dentro del uso Agrícola o Industrial, de acuerdo al Artículo 6 de la Resolución 1207/14.
- ✓ Memorias técnicas y diseños del sistema de tratamiento de agua residual propuesta por el receptor, donde se asegure las condiciones de calidad establecidos para el uso correspondiente. Asimismo, las especificaciones de los elementos de control de caudal.
- ✓ Para el uso agrícola, relación de mediciones in situ, balance de humedad del suelo u otros procedimientos técnicamente establecidos por la ciencia y técnica (Ver parágrafo primero artículo 7 de la Resolución 1207 de 2014).
- ✓ Caracterización de cantidad y calidad del vertimiento, emitido por un Laboratorio acreditado por el IDEAM.
- ✓ Documento donde se establezcan las medidas y actividades a ser desarrolladas para prevenir el deterioro del recurso hídrico y demás recursos relacionados, así como un plan de contingencia.
- ✓ Estudio de análisis de la vulnerabilidad intrínseca detallada de los acuíferos, a la contaminación para el uso agrícola (para áreas mayores a 500 ha).
- ✓ Determinación de las condiciones particulares del suelo y los criterios agronómicos aplicables (únicamente para uso agrícola), el grado de restricción en términos de salinidad, sodicidad, toxicidad, relación de absorción de sodio (RAS), Porcentaje de sodio posible (PSP), salinidad efectiva y potencial, carbonato de sodio residual y demanda bioquímica de oxígeno DBO₅.
- ✓ Plan de monitoreo del agua residual por el periodo autorizado por la Autoridad Ambiental Competente para uso agrícola o industrial.
- ✓ Plan de monitoreo a suelo, fuentes superficiales y subterráneas que se encuentren dentro del área en la cual se realiza el reuso y los cuerpos de agua superficial perimetrales a la misma.

NOTA 1: A pesar de que en el Decreto 1076 de 2015 se establece el procedimiento general que debe seguirse para el otorgamiento de concesiones de agua en el territorio nacional, por principio de rigor subsidiario (artículo 63 de la Ley 99 de 1993), las normas establecidas por las autoridades medioambientales para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural "... podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con la ley 1076 de 2015.

NOTA 2: Los planos generales de localización se deben presentar a escala 1:10.000 hasta 1:25.000. Para terrenos embalsables, irrigables y similares se deben presentar a escalas 1:1.000 hasta 1:5.000. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100. Para detalles de 1:10 hasta 1:50.

NOTA 3: Los planos deberán entregarse como mínimo en formato digital, escalados y georreferenciados.

GRACIAS